DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.472 | Miércoles 8 de Febrero de 2023 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2267632

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE PARA EL AÑO 2023 MONTOS DEL VALOR DE COMPRA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES

(Resolución)

Núm. 393 exenta.- Santiago, 27 de enero de 2023.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº20.378; la ley Nº18.059; la ley Nº18.696; la ley Nº21.405; la ley Nº21.516; el DFL Nº343, de 1953 y el DFL Nº279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo Nº86, de 2020, del citado Ministerio; las resoluciones exentas Nº1079, de 2022 y Nº2754, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley Nº20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, el 22 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial la ley Nº21.405, de 2021, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.

3. Que, en el artículo 73 de la ley mencionada en el considerando anterior se estableció lo siguiente: "(...) En el caso del Programa Especial de renovación de buses, taxibuses, minibuses y trolebuses, previsto en el literal a) del numeral 1) del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley Nº20.378, se requerirá que los vehículos beneficiados con dicho programa se hayan encontrado operativos para el transporte público remunerado de pasajeros en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012. Los vehículos beneficiados con el Programa Especial no podrán realizar servicios especiales en días hábiles. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 2% de la suma percibida, en los plazos, montos y forma establecidos en la frase final del literal a) del artículo cuarto transitorio de la ley 20.378."

4. Que, el 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial la ley Nº21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, la que establece en la partida 19, capítulo 01, programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual en su literal b), autoriza por el año 2023, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley Nº20.378.

5. Que, mediante decreto supremo Nº44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley Nº 20.378, en adelante el Reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, mediante la resolución exenta Nº1079, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó para el año 2022, los montos anuales de valor de compra para tipos de vehículos que tal acto administrativo indica y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo contenida en el artículo 7, del decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. Que, a través de la resolución exenta Nº2754, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la resolución exenta citada en el considerando anterior, con el fin de actualizar el incentivo Bus Eléctrico (BE) considerando la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, según lo señalado en el artículo 7, del decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los Gobiernos Regionales para efectos de la determinación de los montos anuales de valor de compra para vehículos entrantes que no sean eléctricos, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros treinta días de cada año, según la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya experimentado el Dólar observado, reportado por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace y conforme a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, de acuerdo a la fórmula detallada a continuación. Dichos montos serán aproximados al entero de diez mil más cercano.

$$\%reajuste = \left[0{,}5 \times \left(\frac{PromedioDolarObservado_{m-1}}{PromedioDolarObservado_{m-13}} - 1\right) + 0{,}5 \times \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{m-13}} - 1\right)\right] \times 100$$

9. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, experimentó por el Dólar observado, de un 3,1%, reportado por el Banco Central de Chile y conforme a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, experimentó el Índice de Precios al Consumidor, de un 12,8%, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanzando en promedio un 8% para el anterior período entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022.

Resuelvo:

1° Establécense para las convocatorias iniciadas el año 2023 los montos anuales del valor de compra, para los tipos de vehículos que se indican y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo contenida en Reglamento:

a) Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas. (Montos expresados en millones de pesos)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante								
		2024 y 2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013*	14,96								
	2012	14,87	12,84							
	2011	14,66	11,35	10,52						
	2010	14,26	11,09	10,38	9,59					
	2009	13,76	10,62	9,98	9,35	8,76				
	2008	13,45	10,17	9,68	9,10	8,59	7,94			
	2007	12,79	9,53	9,04	8,62	8,12	7,59	7,08		
	2006	11,69	8,42	8,09	7,70	7,32	6,84	6,50	6,15	
	2005 o inferior	10,85	7,57	7,30	7,12	6,84	6,57	6,31	6,03	5,78

** Solo vehículos que su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, sea en septiembre del año 2012 y, a su vez, cumpla con haber estado operativo para el transporte público remunerado de pasajeros, en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.*

b) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 0 y 38 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Año de Fabricación Vehículo Saliente	Año de Fabricación Vehículo Entrante													
	2024 y 2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010 o inferior
2013*	32,46													
2012	32,75	28,74												
2011	32,84	26,61	24,68											
2010	32,63	26,61	24,94	23,09										
2009	32,13	26,27	24,68	23,09	21,60									
2008	31,17	25,36	24,05	22,72	21,34	19,76								
2007	29,84	24,27	23,04	21,97	20,69	19,40	18,06							
2006	27,97	22,68	21,66	20,69	19,67	18,46	17,38	16,14						
2005	25,93	20,68	19,80	19,03	18,12	17,16	16,18	15,17	14,15					
2004	23,35	18,34	17,67	16,99	16,17	15,44	14,74	13,82	12,92	12,12				
2003	22,40	17,07	16,43	15,81	15,20	14,53	13,87	13,19	12,47	11,76	10,88			
2002	20,44	14,75	14,22	13,79	13,39	12,80	12,21	11,73	11,11	10,49	9,85	9,15		
2001	17,37	11,17	10,88	10,53	10,20	9,86	9,51	9,14	8,59	8,23	7,81	7,21	6,65	
2000 o inferior	12,79	6,29	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24

** Solo vehículos que su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, sea en septiembre del año 2012 y, a su vez, cumpla con haber estado operativo para el transporte público remunerado de pasajeros, en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.*

A los montos previamente indicados, para vehículos entrantes año 2023 y 2024, deberán sumarse los siguientes incentivos adicionales, si corresponde, según lo indicado en el artículo 7, del decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en las resoluciones exentas Nº172, de 2018 y Nº2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: $14.400.000.

BER = Bus Estándar Red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las resoluciones exentas Nº3149, de 2021, Nº4582, de 2022 y Nº2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: $34.540.000.

c) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos)

Año de Fabricación Vehículo Saliente	Año de Fabricación Vehículo Entrante													
	2024 y 2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010 o inferior
2013	46,38													
2012	46,79	41,03												
2011	46,94	37,98	35,25											
2010	46,56	37,98	35,63	32,95										
2009	45,92	37,48	35,25	32,95	30,86									
2008	44,52	36,21	34,38	32,46	30,49	28,25								
2007	42,61	34,66	32,93	31,36	29,56	27,68	25,79							
2006	39,99	32,36	30,99	29,56	28,11	26,37	24,83	23,01						
2005	37,03	29,55	28,26	27,19	25,87	24,51	23,10	21,65	20,22					
2004	33,38	26,18	25,26	24,31	23,10	22,10	21,04	19,76	18,42	17,31				
2003	32,01	24,36	23,51	22,59	21,66	20,76	19,81	18,82	17,83	16,78	15,50			
2002	29,20	21,06	20,28	19,70	19,13	18,28	17,43	16,77	15,91	14,99	14,04	13,07		
2001	24,81	15,96	15,50	15,06	14,56	14,07	13,58	13,02	12,27	11,71	11,16	10,35	9,51	
2000 o inferior	18,26	8,99	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95	8,95

** Solo vehículos que su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, sea en septiembre del año 2012 y, a su vez, cumpla con haber estado operativo para el transporte público remunerado de pasajeros, en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.*

A los montos previamente indicados, para vehículos entrantes año 2023 y 2024, deberán sumarse los siguientes incentivos adicionales, si corresponde, según lo indicado en el artículo 7 del decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

establecido en las resoluciones exentas Nº172, de 2018, y Nº2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: $14.400.000.

BER = Bus Estándar Red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las resoluciones exentas Nº3149, de 2021, Nº4582, de 2022, y Nº2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: $34.540.000.

d) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas. (Montos expresados en millones de pesos)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2024 y 2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013*	60,27													
	2012	60,81	53,32												
	2011	61,00	49,40	45,85											
	2010	60,54	49,40	46,32	42,85										
	2009	59,66	48,73	45,85	42,85	40,11									
	2008	57,87	47,08	44,68	42,18	39,64	36,71								
	2007	55,40	45,08	42,82	40,80	38,43	36,01	33,50							
	2006	51,99	42,08	40,25	38,43	36,51	34,27	32,29	29,94						
	2005	48,15	38,39	36,75	35,36	33,64	31,87	30,06	28,16	26,28					
	2004	43,37	34,05	32,84	31,58	30,03	28,72	27,38	25,67	23,94	22,51				
	2003	41,61	31,67	30,53	29,40	28,22	27,01	25,76	24,48	23,19	21,83	20,16			
	2002	37,96	27,40	26,37	25,63	24,86	23,76	22,69	21,82	20,66	19,48	18,25	16,99		
	2001	32,26	20,77	20,19	19,56	18,93	18,28	17,65	16,95	15,96	15,24	14,49	13,45	12,37	
	2000 o inferior	23,75	11,69	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62	11,62

** Solo vehículos que su primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, sea en septiembre del año 2012 y, a su vez, cumpla con haber estado operativo para el transporte público remunerado de pasajeros, en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012.*

A los montos previamente indicados, para vehículos entrantes año 2023 y 2024, deberán sumarse los siguientes incentivos adicionales, si corresponde, según lo indicado en el artículo 7 del decreto supremo Nº44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en las resoluciones exentas Nº172, de 2018 y Nº2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: $14.400.000.

BER = Bus Estándar Red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las resoluciones exentas Nº3149, de 2021, Nº4582, de 2022, y Nº2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: $34.540.000.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl